

# DIARIO OFICIAL

Año XV.

Bogotá, jueves 20 de marzo de 1879.

Número 4376.

**CONTENIDO.**

<b>PODER LEGISLATIVO.</b>	
Escitación de las Cámaras para que se declare restablecido el orden público federal en Antioquia.....	6547
Lei 6.ª de 1879 (13 de marzo), por la cual se conceden auxilios a la Sociedad protectora de niños desamparados i al Hospital de Caridad de Santamaría.....	6547
Lei 7.ª de 1879 (14 de marzo), por la cual se destina un auxilio a fomentar los talleres de la Casa de Refugio establecida en la ciudad de Bogotá.....	6547
Senado de Plenipotenciarios—Acta del día 5 de marzo de 1879.....	6547
Cámara de Representantes—Acta del día 5 de marzo de 1879.....	6548
Extracto del debate de la sesión del día 5 de marzo de 1879, complementario del acta de la sesión del mismo día i hecho según resolución de la Cámara.....	6548
Relación de los negocios sustanciados por el Presidente.....	6549
<b>PODER EJECUTIVO.</b>	
Comunicaciones referentes a los sucesos de Antioquia.....	6549
Decreto número 140 de 1879 (18 de marzo), por el cual se declara restablecido el orden público nacional en el Estado soberano de Antioquia.....	6549
Decreto número 146 de 1879 (18 de marzo), por el cual se reduce el pié de fuerza al ordenado para el tiempo de paz.....	6549
<b>SECRETARÍA DEL TESORO I CRÉDITO NACIONAL.</b>	
Contrato aprobado.....	6549
Relaciones de las operaciones de Caja i Cartera de la Tesorería general de la Unión.....	6550
<b>PODER JUDICIAL.</b>	
Corte Suprema federal—Sentencia.....	6550

**Poder Legislativo.**

ESCITACION DE las Cámaras para que se declare restablecido el orden público federal en Antioquia.

Estados Unidos de Colombia—Poder Legislativo—Secretaría del Senado—Número 122—Bogotá, 13 de marzo de 1879.

Señor Secretario de lo Interior i R. Exteriores.

Tengo la honra de participar a usted, para los efectos consiguientes, que hoy he aprobado el Senado esta proposición: "Escítese al Poder Ejecutivo a que dicte los decretos respectivos a fin de declarar restablecido el orden federal, i de reducir la fuerza pública nacional al pié de paz. Comuníquese a la honorable Cámara de Representantes escitándola a adoptar una resolución en igual sentido."

De usted atento servidor,  
José Licardo Pórras.

Estados Unidos de Colombia—Secretaría de la Cámara de Representantes—Número 216—Bogotá, 17 de marzo de 1879.

Señor Secretario de lo Interior i R. Exteriores.

La Cámara de Representantes, en sesión de esta fecha, aprobó la siguiente proposición:

"La Cámara de Representantes considera que ha llegado el caso de que se declare restablecido el orden público federal, i el imperio de las garantías individuales en el Estado de Antioquia, i se permite escitar mi respetuosamente al Poder Ejecutivo para que lo declare así i reduzca en consecuencia el Ejército al pié de paz."

Lo que tengo el honor de comunicar a usted para su conocimiento i demás fines. Soy de usted atento servidor,  
Enrique Gaona.

**LEI 6.ª DE 1879**

(13 DE MARZO).

por la cual se conceden auxilios a la "Sociedad protectora de niños desamparados i al Hospital de Caridad de Santamaría."

El Congreso de los Estados Unidos de Colombia DECRETA:

Art. 1.º Destínase la suma de cinco mil pesos del Tesoro nacional para auxiliar a la "Sociedad protectora de niños desamparados," organizada por escritura pública otorgada ante el Notario 1.º del circuito de Bogotá.

§. Esta suma se destina especialmente para la compra del edificio que deba servir de asilo i enseñanza a los niños; pero en el caso en que la Sociedad se disuelva o se ponga en receso por otras causas, el Gobierno tendrá el derecho de dominio a la casa o local, dando el mayor valor, a juicio de peritos, para entregarlo i ponerlo al servicio de los establecimientos de beneficencia que existen en la capital de la Unión.

Art. 2.º Desde el año de 1880 se votará en el Presupuesto de Gastos la suma de mil doscientos pesos para auxiliar a la espresada Sociedad, pagándolos por duodécimas partes, o mensualidades vencidas.

§. El Gobierno nacional i el del Estado tendrán el derecho de inspeccionar el edificio i la inversión de las cantidades que se espresan; promoviendo lo conveniente para los efectos de la presente i mejora del establecimiento.

Art. 3.º En la lei de Presupuestos de Rentas i Gastos del presente año, se inclura la suma de cinco mil pesos espresada, la que será entregada al respectivo apoderado o representante de la Sociedad con las condiciones espresadas en los párrafos de los artículos 1.º i 2.º de la presente lei.

Art. 4.º Del Tesoro nacional se destinan anualmente, a contar desde la vijenésima económica en curso, dos mil pesos para auxiliar al Hospital de Caridad de la ciudad de Santamaría. Esta suma será pagada, por trimestres anticipados, al Síndico o persona encargada de la administración del Hospital de Santamaría, previa la certificación del Presidente del Estado del Magdalena. Se considerarán incluidos los dos mil pesos del primer año en el Presupuesto de la vijencia en curso, i en los siguientes se votará la misma suma anualmente.

Dada en Bogotá, a seis de marzo de mil ochocientos setenta i nueve.

El Presidente del Senado de Plenipotenciarios,  
J. IGNACIO D. GRANADOS.

El Presidente de la Cámara de Representantes,  
JORJE ISAACS.

El Secretario del Senado de Plenipotenciarios,  
Adolfo Cuéllar.

El Secretario de la Cámara de Representantes,  
Enrique Gaona.

Poder Ejecutivo nacional—Bogotá, 13 de marzo de 1879.

Publíquese i ejecútese.

El Presidente de la Unión,  
(L. S.) JULIAN TRUJILLO.

El Secretario de lo Interior i Relaciones Exteriores,  
M. ANCIÁZAR.

**LEI 7.ª DE 1879**

(14 DE MARZO).

"por la cual se destina un auxilio a fomentar los talleres de la Casa de Refugio establecida en la ciudad de Bogotá."

El Congreso de los Estados Unidos de Colombia DECRETA:

Art. 1.º De los fondos comunes del Tesoro destínase la suma de \$ 2,000 a fomentar los talleres de la Casa de Refugio en la ciudad de Bogotá. Esta cantidad será entregada en dinero sonante al Síndico de ese establecimiento, así:

Mil pesos tan luego como sea sancionada esta lei, i lo restante, cuatro meses despues.

Art. 2.º El Síndico de la Casa de Refugio presentará al Poder Ejecutivo nacional, cuatro meses despues de recibido el último contado, cuenta de la inversión que se le dá a los dos mil pesos.

Dada en Bogotá, a diez de marzo de mil ochocientos setenta i nueve.

El Presidente del Senado de Plenipotenciarios,  
J. IGNACIO D. GRANADOS.

El Presidente de la Cámara de Representantes,  
JORJE ISAACS.

El Secretario del Senado de Plenipotenciarios,  
Adolfo Cuéllar.

El Secretario de la Cámara de Representantes,  
Enrique Gaona.

Poder Ejecutivo nacional—Bogotá, 14 de marzo de 1879.

Publíquese i ejecútese.

El Presidente de la Unión,  
(L. S.) JULIAN TRUJILLO.

El Secretario de lo Interior i Relaciones Exteriores,  
M. ANCIÁZAR.

**SENADO DE PLENIPOTENCIARIOS.**

Sesión del día 5 de marzo de 1879.

PRESIDENCIA DEL CIUDADANO GRANADOS.

En Bogotá, a las 12 i 25 minutos del día 5 de marzo de 1879, se abrió la sesión del Senado de Plenipotenciarios con el quorum reglamentario. Dejaron de asistir los jittimamente escusados los ciudadanos Aldana i Dávila.

I.  
Se leyó i fué aprobada sin observación alguna el acta de la sesión anterior, firmándose en seguida la correspondiente al día 3 de los oorrientes.

II.  
Dióse cuenta:  
De los negocios sustanciados por la Presidencia;

De la nota num. 157, de fecha de ayer, del señor Secretario de la honorable Cámara de Representantes, en la que avisa haber sido aprobadas por dicha Corporación las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto de lei "sobre auxilios a la Sociedad protectora de niños desamparados;" i Del orden del día de ambas Cámaras.

III.

El ciudadano Dávila García pidió la palabra para proponer lo que se copia:

"Antes de entrar en el orden del día, considérese la siguiente proposición:

"Pídase al señor Secretario del Tesoro i Crédito nacional copias de las notas pasadas a su despacho por los Administradores del ferrocarril i telegrafo de Bolívar i de la Admana de Barranquilla, relativas a las obras que se pensaban construir en el puerto de Barranquilla, i entréguese a la Comisión a quien pasó ayer el proyecto de lei autorizando al Poder Ejecutivo para hacer construir dichas obras, a efecto de que con mejor acierto pueda evacuar el informe respectivo."

Puesta en discusión, fué aprobada.

IV.

Los ciudadanos Díaz Granados i Bermúdez presentaron la siguiente proposición:

"Antes de entrar en el orden del día, considérese lo siguiente:

"Conódesse licencia a los Senadores que suscriben para separarse de las presentes sesiones ordinarias, desde el día en que lo tengan por conveniente, dando previo aviso al Senado para que se llame a los suplentes que se hallen en esta capital."

Fuó aprobada.

V.

El ciudadano Senador Bermúdez propuso:

"Altérese el orden del día i considérese lo siguiente:

"El Senado de Plenipotenciarios, teniendo en cuenta que al Jeneral graduado Adolfo M. Aguadór se le ha conferido por las Asambleas de Bolívar i Antioquia el empleo de Jeneral efectivo de sus milicias, escita al Poder Ejecutivo para que lo reconozca en el mismo empleo."

Al decidirse esta proposición, el ciudadano Amador Fernández solicitó permiso para abstenerse de votar, lo que fué concedido; i resultó aprobada, en acto secreto, por 12 votos contra 9, contados por los ciudadanos Gómez i Uribe.

VI.  
El ciudadano Fernández hizo la proposición que se inserta:

"Antes de entrar en el orden del día, considérese el informe de la Comisión sobre nombramiento de la que debe estudiar el proyecto de Código militar i sobre el mensaje del Poder Ejecutivo relativo a unos acousos militares."

Aprobada que fué esta moción, se le dió cumplimiento en esta forma:

1.º Leído el informe del ciudadano Fernández sobre el mensaje del Presidente de la Unión del 13 de febrero, en el cual solicita el asentimiento del Senado para conferir un ascenso al señor Aristóbulo Ibáñez, se puso en discusión el proyecto de resolución propuesto por el Senador Fernández, que dice así:

"Dígase al Poder Ejecutivo que el Senado se complace en prestar su consentimiento para que confiera el grado de Coronel al Teniente-coronel Aristóbulo Ibáñez."

Fuó aprobada esta proposición por 20 balotas blancas contra 2 negras, que contaron como escrutadores los ciudadanos Espriella i Bermúdez.

2.º Dióse lectura al informe del mismo ciudadano Fernández, relativo a la escitación que hizo la honorable Cámara de Representantes al Senado para nombrar una Comisión que, unida a la de esa Corporación, estudie el proyecto de Código militar que cursa en las Cámaras. Se aprobó la resolución propuesta en el informe, concebida en estos términos:

"Nómbrase por la Presidencia una Comisión especial de tres Senadores para que, unida a la nombrada por la honorable Cámara de Representantes, hagan el estudio del proyecto de Código militar aprobado en primer debate."

Se aprobó esta proposición i en virtud de ella fueron designados para formar la Comisión, los ciudadanos Aizpuru, Morales i Amador Fernández.

VII.

Entrando aquí en el orden del día, se discutieron en tercer debate los siguientes proyectos:

1.º El de lei "por la cual se crea un Juzgado nacional de primera instancia;" i

2.º El de lei "que reforma el artículo 153 del Código fiscal."

Fueron respectivamente aprobados, firmados en la forma reglamentaria i enviados con el mensaje de estilo a la otra Cámara.

VIII.

En primer debate se consideraron los siguientes proyectos:

1.º El de lei "que concede una autorización al Poder Ejecutivo," (orijnario de la Cámara de Representantes). Pasó a segundo i en comisión al ciudadano Fernández;

2.º El de lei "que deroga el artículo 6.º de la lei 60 de 24 de junio de 1874." Se aprobó i pasó al estudio del ciudadano Uribe;

3.º El de lei "por la cual se dispone la compra e inversión del libro titulado 'Recuerdos históricos,' escritos por el (Coronel Manuel Antonio López." Se leyó el informe del ciudadano Uribe, quien presentó el proyecto, i se aprobó, pasando al exámen del ciudadano Hurtado; i

4.º El de lei "por la cual se condonan ciertas deudas." Leído el informe del ciudadano Salcedo Ramon que lo presentó, se aprobó en votación secreta por 13 balotas blancas contra 5 negras, que escrutaron los ciudadanos Amador Fierro i Espriella, i pasó en comisión al ciudadano Bermúdez.

IX.

Prévia lectura del informe del ciudadano Gómez, se abrió el 2.º debate del proyecto de lei "por la cual se destina un auxilio a fomentar el establecimiento de talleres establecido en la Casa de Refugio de la ciudad de Bogotá."